



Escuela Nacional Central de Agricultura
Solicitud de Compras de bienes, Suministros
y Servicios

FP-SIGES-CF-004
 Página 1 de 1

31

FECHA: 21/01/2020

PEDIDO No. 01-2020

Unidad Ejecutora:

CENAF

Partida Presupuestaria:

2020-11300063-11-00-000-006-000-029-0115-21/

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	REGLÓN Y/O CÓDIGO GASTO	CANTIDAD SOLICITADA
Servicios Técnicos prestados	Mes	029	12
<p>Justificación: Pago a Shelbyn Yerminia Gil Batres por Servicios Técnicos prestados a la ENCA correspondiente del 21 de enero al 20 de diciembre de 2020 según contrato No. 2020-029-009-CC-ENCA.</p>			

Miriam García
 Secretaria



Lic. Saúl Lima
 Coordinador

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06-02-2017

SHELBYN YERMINIA GIL BATRES

4a. Avenida 2-36 Mi Ilusión II
Amatitlán, Guatemala.

SHELBYN YERMINIA GIL BATRES

FACTURA DE PEQUEÑO
CONTRIBUYENTE SERIE A

NIT: 8682009-5

No. 00029

DIA	MES	AÑO
03	02	2020

Nombre: ENCA

Dirección: Finca Barrera Villa Nueva

NIT: 499895-2

CANT.	DESCRIPCION	VALOR
	Pago por servicios técnicos prestados a la ENCA correspondiente al periodo del 21 al 31 de enero de 2020 según Contrato 2020-029-109-16-ENCA Cancelado	01,064 52
	Un mil sesenta y cuatro quetzales con 52/100	
	NO GENERA DERECHO A CREDITO FISCAL	
<small>Res. No. 2020-1-61-1277547 de Fecha 03/02/2020 de la 26 a la 50 Imp. y Pap. "LUCIANA" Amatitlán, NIT: 5387674-1 VENCE 02/08/2020</small>		TOTAL Q. 1,064 52



**Escuela Nacional Central de Agricultura
Sistema de Gestión en Control y Seguridad**

Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016
Segunda Edición
Revisión No.: 01
Página 1 de 1

Período:	Del 21 al 31 de enero de 2020 /
Contrato No.:	2020-029-009-CC-ENCA /
Técnico o Profesional responsable:	Shelbyn Yerminia Gil Batres /
Tipo de Actividad:	Técnico /
Honorarios:	Q. 1,064.52 /

Descripción de las Actividades:

Se revisaron expedientes de cinco establecimientos donde se cotejaron notas en las certificaciones generales con los documentos originales que coincidieran con las ACTAS de los nueve cuatrimestres de la carrera de Perito Agrónomo para entrega de Cierre de Pensum de la Promoción 2017-2019:

- 13 expedientes de CEFAR
- 17 expedientes del Liceo Cristiano Nazareth
- 08 expedientes del Adolfo V. Hall de Chiquimula
- 19 expedientes de la EFA de San Marcos
- 03 expedientes del Instituto Dr. Juan José Arévalo Bermejo

Shelbyn Yerminia Gil Batres
Técnico

Lic. Saúl Adolfo Lima Leiva
Jefe Inmediato



Lic. Saúl Adolfo Lima Leiva
Coordinador CENAF



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.

PBX: 6665-1345

E-mail: central@enca.edu.gt

www.enca.edu.gt

CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS TECNICOS No.2020-029-009-CC-ENCA. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el veintiuno de enero del años dos mil veinte **NOSOTROS:** por una parte: **OSCAR ROLANDO CASTILLO PEREZ**, Ingeniero Agrónomo, de sesenta y seis (66) años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) número mil novecientos ochenta, quince mil quinientos cuarenta y dos, mil trescientos uno (1980 15542 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- que podrá denominarse únicamente como ENCA o LA ENCA, actúo en mi calidad de Sub Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, con cuentadancia E2-29, la cual acredito con resolución doscientos cincuenta y nueve guion dos mil diecinueve (259-2019) de fecha trece de diciembre del año dos mil diecinueve contenida en el acta cuarenta guion dos mil diecinueve (40-2019) emitida por el Consejo Directivo de la ENCA y de conformidad con el artículo quince de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis del Congreso de la República y sus reformas. Y por otra parte **SHELBYN YERMINIA GIL BATRES** treinta y un (31) años de edad, soltera, Secretaria Oficinista, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación número dos mil trescientos cincuenta y nueve, veintidós mil cuatrocientos setenta y cinco, cero ciento catorce (2359 21475 0114), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: 4ª avenida 2-36 Colonia Mi Ilusión 2 Amatitlán, y a quién en adelante podrá denominarse como **“LA TECNICO” O LA CONTRATISTA**. Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato. Ambos celebramos **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas y Resolución número cero cero cuatro guion dos mil veinte (004-2020), contenida en el acta cero uno guion dos mil veinte (01-2020) de fecha catorce de enero del año dos mil veinte en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** La **TECNICO**, se compromete a prestar sus servicios a la **ENCA**, en los períodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) escaneo y revisión Completa de los Expedientes que remiten los 21 establecimientos al CENAF para trámite de título /Diploma en la ENCA, b) Archivar los documentos en carpetas que corresponden a los establecimientos autorizados por la ENCA, c) Mejora continua en las normas y procedimientos de la recepción y análisis de documentación que dispone el CENAF, d) Generar y Operar una base de datos de los archivos físicos y digitales del CENAF, e) Llevar a cabo la logística de los eventos que realiza la ENCA en el Centro de Capacitación las NINFAS. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la **ENCA** pagará a la **TECNICO**, por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad **TREINTA Y TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 33,000.00)**, los cuales se pagarán en un primer pago de **MIL CERO SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON 52/100 (Q 1,064.52)** correspondiente al

veintiuno de enero del año dos mil veinte al treinta de enero del año dos mil veinte , diez pagos mensuales de **TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 3,000.00)** por el periodo comprendido del uno de febrero al treinta de noviembre del año dos mil veinte y un último pago correspondiente de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON 48/100 (Q1,935.48)** correspondiente del uno de diciembre al veinte de diciembre del año dos mil veinte . Los pagos se harán efectivos contra la presentación de las facturas contables e informes que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL VEINTE GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO CERO GUION CERO CERO SEIS GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2020-11300063-11-00-000-006-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA. Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que la técnico cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades públicas y privadas, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de la **TECNICO** hacia la Escuela, durante el ínterin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: aguinaldo, indemnización y ninguna clase de bonificación, como consecuencia de lo anterior tampoco proceden los descuentos y beneficios para las clases pasivas, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales correspondientes. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es determinado y será del veintiuno de enero del años dos mi veinte al veinte de diciembre del año dos mil veinte, El plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. **QUINTA: LA TECNICO** manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades públicas y/o privadas así como a personas individuales que han solicitado sus servicios temporales y/o eventuales, que sus servicios no son exclusivos para la ENCA, pues a esta solo le prestara servicios en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no acepta subordinación alguna, y que los servicios a prestar los desarrollara según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** la **TECNICO**, tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento de la **TECNICO** a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, reservándose en este caso la entidad el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor y e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio del Consejo Directivo de la ENCA. **OCTAVA: GARANTÍA:** La **TECNICO**, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una **FIANZA DE CUMPLIMIENTO**, equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte de la **TECNICO**, la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el



Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.

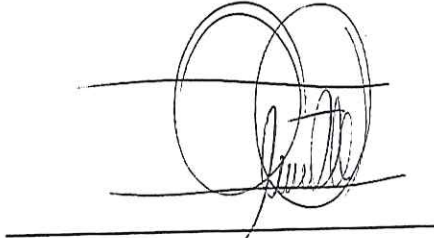
PBX: 6665-1345

E-mail: central@enca.edu.gt

www.enca.edu.gt

requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de la **TECNICO. NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual la **TECNICO**, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la **ENCA**, considere convenientes. **DECIMA: DEL COHECHO:** Yo, **LA CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título del Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar y solicitar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DECIMA PRIMERA:** Las partes manifestamos que, en los términos relacionados en el presente contrato, bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f) 
Shelby Yermín Gil Batres

f) 
Oscar Rolando Castillo Perez

NIT: 8682009-5

fidelis

FIANZA C-2
Cumplimiento

PÓLIZA No. 764512

Para cualquier referencia cítese este número.
ASEGURADORA FIDELIS S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, la contribuye a favor del Beneficiario de presente póliza, en las condiciones y particularidades que se expresan a continuación.

Beneficiario:	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA - ENCA-
Fiado:	SHELBYN YERMINIA GIL BATRES
Dirección del fiado:	4 AVENIDA 2-36, MI ILUSIÓN 2, AVAITILAN
Contrato número:	2020-029-009-CC-ENCA del 21/01/2020
Valor del contrato:	Q. 33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL QUETZALES EXACTOS)
Objeto del contrato:	Servicios Técnicos
Plazo del contrato:	Del 21/01/2020 al 20/12/2020
Valor afianzado:	Q. 3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS), equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se otorga y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado. El Comité de Servicios suscribió e identificó en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato de servicios suscrito e identificado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio esta decretado. Hasta el día de la fecha, el Fiado ha cumplido satisfactoriamente con la totalidad del contrato afianzado, hasta el día de la fecha, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se otorga y hasta por la cantidad que se expresa en la misma. De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio esta decretado. Hasta el día de la fecha, el Fiado ha cumplido satisfactoriamente con la totalidad del contrato afianzado, hasta el día de la fecha, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

EN FE DELO CUAL, se extiende, ésta y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 21 de enero de 2020

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firmado Digitalmente por:
ANGELINA GUTIERREZ GONZALEZ
MORIVO: Autorización



FIRMA AUTORIZADA

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo No. 13-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Fianzas. En ambos orígenes a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí

ASEGURADORA FIDELIS S.A. C.A.
P.O. BOX 2012 DEL 15 DE MAYO DE 2017

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo No. 13-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Fianzas. En ambos orígenes a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí

CERTIFICACION DE AUTENTICIDAD

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la ley y en virtud de la siguiente información, dejándose constancia que el firmante y el poseedor de las facultades y competencias respectivos para el efecto.

Finanza: C-2 No. 764512
Fiado: SHELBYN YERMINIA GIL BATRES
Monto: Q. 3,300.00
Fecha: 21/01/2020

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo No. 13-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Fianzas. En ambos orígenes a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí

Código de Validación



Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí